

**CC. SECRETARIOS DE LA MESA  
DIRECTIVA DE LA LX LEGISLATURA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
PUEBLA  
Presentes.**

**Marcelo Eugenio García Almaguer y Raúl Espinosa Martínez,** Diputados de la LX Legislatura del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, con fundamento en los artículos 63, fracción II y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como en los artículos 44, fracción II; 144, fracción II y 147, y demás disposiciones aplicables, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE REMUNERACIONES ECONÓMICAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO;** al tenor de los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

El pasado 13 de septiembre de 2018, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó la Minuta con proyecto de Decreto por el que se expide la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos, Reglamentaria de los Artículos 75 y 127 de los Estados Unidos Mexicanos; y adiciona el Código Penal Federal. Este instrumento parlamentario tiene por objeto establecer medidas de austeridad en el gasto público corriente, conforme a los principios de anualidad, reconocimiento del desempeño, equidad, fiscalización, igualdad, legalidad y transparencia y rendición de cuentas.

Aunado a lo anterior, el Congreso del Estado ha sido reconocido por el Instituto Mexicano para la Competitividad por su eficiencia en el ejercicio del gasto público y por la austeridad en las remuneraciones de diputadas y diputados. Al respecto, el investigador Ramiro Suárez afirma lo siguiente:

*"Mientras que en Puebla el presupuesto por diputado (presupuesto del congreso entre el número de diputados) es de 3.5 millones de pesos, en la Ciudad de México*

*es de 35.8; es decir, el costo de 10 legisladores poblanos equivale a uno de la Ciudad de México. El ahorro que podría generarse si los 32 órganos legislativos locales tuvieran un presupuesto por diputado igual al del Congreso de Puebla, sería superior a los 10 mil 500 millones de pesos. Esta cantidad equivale al 27% del programa Pensión para Adultos Mayores del Gobierno federal<sup>1</sup>*

Aunque la transición democrática en Puebla, iniciada a partir de 2011, ha sido acompañada de reconocimientos como el anteriormente mencionado, la LX Legislatura debe acompañar los esfuerzos nacionales por reducir al mínimo el costo de las remuneraciones económicas de legisladoras y legisladores para que a los ciudadanos les cueste menos financiar, a través de sus impuestos y contribuciones, a los Congreso Estatales. En ese sentido, se propone la reducción remuneración o dieta actual de las Diputadas y los Diputados **hasta llegar a menos de la mitad de lo que actualmente reciben.**

De esta forma, quienes integramos el Congreso podremos dar un ejemplo nacional de un compromiso serio con la austeridad y con el ahorro en los bolsillos del ciudadano. Para lograr este objetivo, se propone reformar en la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla la disposición establecida en el artículo 44, para que se limite en número de unidades de medida y actualización, lo que equivaldría a **\$30,869.80**, contra el sueldo vigente que es de **\$61,724.46**,

#### **CUADRO COMPARATIVO**

<b>LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO PROPUESTO</b>
<b>ARTÍCULO 44</b>	<b>ARTÍCULO 44</b>
En el ejercicio de sus funciones legislativas, fiscalizadoras, de representación y de gestión, todos los Diputados tienen igual derecho de participación, decisión, voz, voto y gozan de los derechos siguientes:	...
<b>I.- a XII.- ...</b>	<b>I.- a XII.- ...</b>

<b>XIII.-</b> Percibir una remuneración que se denominará dieta, así como las demás	<b>XIII.-</b> Percibir una remuneración que se denominará dieta, <b>que no podrá</b>
prestaciones de Ley que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones;	<b>exceder de trescientas ochenta y tres unidades de medida y actualización, conforme a su valor diario,</b> así como las demás prestaciones de Ley que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones;
<b>XIV.- a XVI.- ...</b>	<b>XIV.- a XVI.- ...</b>

Por lo anteriormente expuesto y fundado se presenta la **INICIATIVA DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII DEL ARTÍCULO 44 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN MATERIA DE REDUCCIÓN DE REMUNERACIONES ECONÓMICAS DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS DEL CONGRESO DEL ESTADO.**

**Único.** Se reforma la fracción XIII del artículo 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 44.- ...**

**I.- a XII.- ...**

**XIII.-** Percibir una remuneración que se denominará dieta, **que no podrá exceder de trescientas ochenta y tres unidades de medida y actualización, conforme a su valor diario,** así como las demás prestaciones de Ley que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones;

**XIV.- a XVI.- ...**

<sup>1</sup> Ramiro Suárez, *Congresos Ricos, Pueblo Pobre*, disponible en: <https://imco.org.mx/temas/congresos-ricos-pueblo-pobre/> (Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2018).

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

**TERCERO.-** En términos del artículo 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, se solicita la dispensa del trámite constitucional y legal, por ser un asunto de atención social.

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018**

**DIP. MARCELO EUGENIO GARCÍA ALMAGUER  
COORDINADOR DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN  
NACIONAL**

**DIP. RAUL ESPINOSA MARTÍNEZ  
DIPUTADO ELECTO POR EL DISTRITO 3**